

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).**

No.110014003012-2020-00297-00
REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NELSON FEDERICO PRADO BOLAÑOS

ACCIONADOS: AXA COLPATRIA ARL, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ARL COLPATRIA, PROTECCION S. A., INDUSTRIA SANTA CLARA S. A. S., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S. A., ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES S. A., CLINICA ENGATIVA, FARMACIA INSTITUCIONAL S. A. S., MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S. A. S. (Vinculados Oficiosamente).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo ordenado por el Juez de Tutela en Segunda Instancia en auto de data 01 de Julio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1º. ORDENAR REHACER la actuación declarada nula.

2º ORDENAR NOTIFICAR a la vinculada de MANERA OFICIOSA, **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. E.P.S**, del auto admisorio de la acción tutela y del proveído que ordenó su vinculación oficiosa, **en la dirección electrónica registrada en su Certificado de Existencia y Representación Legal**, para que en el término de **UN (1) DÍA**, ejerza su derecho de defensa y contradicción, presentando las pruebas que pretenda hacer valer y se manifieste sobre los fundamentos fácticos de la acción tutelar.

Efectuado lo anterior en debida forma, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proferir el fallo de rigor.

Notifíquese la presente determinación de la manera más expedita a las partes al interior de la presente acción de amparo.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez